

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Decreto 1731 del 23 de agosto de 2022, y en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 934 de 2003 y el artículo 1.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015 y, conforme a la Resolución 01-1472 de 2020, y

CONSIDERANDO

El SENA funcional y misionalmente tiene a su cargo por mandato legal, formar y capacitar a la población colombiana, desarrollar diferentes políticas de apoyo y fomento de empresas del conocimiento, así como de generación de empleo; para lo cual, a la fecha ha venido implementando diferentes programas basados en las necesidades de los diversos sectores de la población nacional y especialmente, en aquellos que se encuentran en proceso de formación académica y personal y que requieren apoyo financiero para la creación, el desarrollo, puesta en marcha y sostenibilidad de sus planes de emprendimiento.

El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, administrado por esa entidad, regido por el derecho privado y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales. En virtud de la competencia que le asiste al Gobierno Nacional, mediante el Decreto 934 de 2003, se determinaron las condiciones generales que son necesarias para el funcionamiento del Fondo Emprender FE.

Dentro de este ejercicio misional, al SENA, se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, los cuales son obtenidos del ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendices y con un marco legal definido para tal fin, o por los recursos derivados de otras fuentes ya sea del presupuesto nacional o provenientes de organismos de carácter internacional o nacional, de naturaleza pública o privada.

En tal sentido, el SENA, para el cumplimiento de los cometidos planteados por la Ley 789 en su artículo 40, como administrador de los recursos asignados y en observancia de los principios de transparencia y objetividad, requiere garantizar la permanente presencia y operatividad de una infraestructura de cobertura nacional, soportada a su vez en una infraestructura operativa jurídica, técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico, que acompañen al SENA en la selección, evaluación, interventoría y acompañamiento a los proyectos financiados por el Fondo Emprender. Lo anterior permite la implementación de esquemas de seguimiento y control de todas las actividades desarrolladas, de tal forma que el Fondo Emprender esté a la vanguardia del ecosistema del emprendimiento.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015 establece: *“ARTÍCULO 2.2.6.4.6. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, **podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo**, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo.”* (Negrilla fuera de texto). Del mismo modo, señala en su *Artículo 2.2.6.4.8.: “Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender - FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el*

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control.”

En tal sentido, las actividades propuestas para la operación y gestión del Fondo Emprender requieren ser desarrolladas por agentes externos al SENA; por lo tanto, el contrato que se pretende celebrar se enmarca en los fines de la administración pública para el funcionamiento y manejo de recursos que, por vía legal, han sido confiados para su administración al SENA.

Por lo anterior, se hace necesario para el SENA- Fondo Emprender, en cabeza del Director General, contratar a una persona jurídica idónea con las calidades y especialidades necesarias para gestionar los recursos del Fondo, el cual por mandato legal se rige por derecho privado y las normas dispuestas por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Mediante la Resolución No. 1-1472 de 2020, se expide la Guía de Contratación del Fondo Emprender, la cual en su capítulo 2 – Procedimiento contractual, establece las modalidades de selección de los contratistas, a saber: la convocatoria pública, la convocatoria cerrada y la contratación directa.

Respecto de la convocatoria cerrada, la Resolución No. 1-1472 de 2020, la define en los siguientes términos: *“Se trata de una modalidad de contratación en la cual se solicita oferta para la contratación de bienes o servicios que se requieran, para lo cual de acuerdo con el resultado del análisis de mercado, se adelanta la invitación a mínimo tres (3) potenciales proponentes, de los cuales se podrá seleccionar a uno, si, el mismo cumple con los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y demás requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la satisfacción de la necesidad específica establecidos en el análisis preliminar de la contratación y en los estudios previos.*

La Contratación por Convocatoria Cerrada deberá ser justificada, bajo criterios objetivos y en función de la necesidad específica que se debe atender. Esta modalidad, deberá ser validada por parte del equipo Técnico Interdisciplinario, quien recomendará su aplicación al Coordinador Nacional de Emprendimiento y al Director Nacional de Empleo y Trabajo.

La mencionada modalidad de contratación opera cuando se trate de bienes que, por razones técnicas, tecnológicas, de seguridad o confidencialidad deban ser adquiridos o suministrados por un grupo limitado de empresas, firmas o personas determinadas, lo cual será justificado en el respectivo estudio previo y estudio del sector.”

Con relación al proceso para la modalidad de contratación por convocatoria cerrada, la Resolución No. 1-1472 de 2020, define su realización de igual forma al de la Convocatoria Pública (numeral 2.4.1), no obstante, prescribe que la publicidad se traduce en el envío de invitación por correo electrónico, a los posibles oferentes, identificados con antelación. Se invitará a mínimo tres (3) proponentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos de acuerdo con los resultados del estudio de mercado previo a la Contratación. Lo anterior significa que, en el mencionado procedimiento, solo podrán participar los posibles oferentes invitados, los cuales se publicaron en la página web del Fondo Emprender en la pestaña de transparencia, normatividad, contratación Fondo Emprender 2023. Link: <https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderContratacion2023.aspx>.

Teniendo en cuenta el proceso de preselección surtido y atendiendo a lo señalado en la guía de contratación del Fondo Emprender, se presenta a continuación, la relación de las propuestas recibidas en el análisis de sector y del mercado, junto con sus propuestas económicas:

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

Recursos a gestionar	\$ 151,423,071,000
----------------------	--------------------

Oferente	Valor propuesto cuota de Gerencia	Porcentaje por operar los recursos a gestionar	Valores Agregados	Observaciones
TECNALIA	\$ 6,814,038,195	4.50%	SI	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	\$ 6,880,000,000	4.54%	SI	
UNIVERSIDAD NACIONAL	\$ 7,268,307,406	4.80%	SI	
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 7,325,000,084	4.84%	SI	
UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS)	\$ 7,518,000,000	4.96%	SI	
AVANCIENCIA	\$ 7,571,153,545	5.00%	SI	
MATRIX	\$ 7,571,153,550	5.00%	SI	
ENTERRITORIO	\$ 7,571,153,550	5.00%	SI	
*TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	\$ 148,891,290,569	98.33%	SI	Cotización fuera de parámetros
*FIDUOCCIDENTE	N/A	N/A	N/A	Presentó propuesta por valor de transacción

PROMEDIO SIMPLE	4.83%
-----------------	-------

*El promedio simple se realiza con las cotizaciones validas

En suma, el resultado del ejercicio referido arrojó la siguiente información:

- 10 cotizaciones recibidas, las cuales se clasifican según la naturaleza de las entidades, así:

- 5 Universidades, de las cuales:

i) 4 universidades públicas: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Unidades Tecnológicas de Santander, Universidad del Valle.

ii) 1 universidad privada: Universidad del Oriente.

- 4 empresas privadas: Matrix, Tecnalía, Avanciencia, Fiduoccidente.
- 1 empresa de economía mixta: Enterritorio.

- La media ponderada (promedio) de las cotizaciones inferiores al 5% que fueron allegadas en el proceso es de 4,83%.

- La cotización económica más baja de las universidades públicas corresponde al 4.54 %.

En este orden de ideas, el Equipo Interdisciplinario recomendó en el documento “Resumen cotizaciones”, invitar a una convocatoria cerrada a los cuatro (04) cotizantes cuya naturaleza sea de centros educativos públicos y el valor de la cuota de administración cotizada sean menor al 5%, dando el siguiente resultado: que el proceso contractual se debería adelantar entre las universidades públicas cotizantes, en tanto que, fueron las que cotizaron mayoritariamente, teniendo que, cuatro (4) universidades públicas participaron en el proceso de cotización.

Por consiguiente, se invitaron a las cuatro (4) universidades públicas que cotizaron por debajo del 5% de cuota de gerencia, a participar en la Convocatoria Cerrada, las cuales se proceden a numerar, así:

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

1. Universidad Nacional de Colombia Nit. 899.999.063
2. Universidad Distrital Francisco José de Caldas Nit. 899.999.230
3. Universidad del Valle Nit. 890.399.010
4. Unidades Tecnológicas de Santander Nit. 890.208.727

Teniendo en cuenta lo señalado, se procedió a notificar a las universidades el 18 de agosto de 2023, y a publicar la invitación cerrada. Asimismo, se publicó adenda el 22 de agosto de 2023, con el fin de modificar el cronograma, incorporando en cada fecha dispuesta para agotar cada una de las etapas del proceso, el límite temporal dado en horas.

El 22 de agosto de 2023, se recibieron observaciones de la invitación a cotizar por parte de la Universidad Nacional de Colombia. El 23 de agosto de 2023, se publicaron las respuestas a las mencionadas observaciones.

El 24 de agosto de 2023, se llevó a cabo la audiencia de riesgos con la participación de la Universidad Nacional, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Unidades Tecnológicas de Santander.

El 25 de agosto de 2023, se recibieron las propuestas, dejando constancia que a las 4:00 pm, hora colombiana, se allegaron las siguientes:

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas con Nit . 899999230-7, con oficio radicado No. 01-1-2023-001737 de fecha 25 de agosto de 2023, a las 2:48 pm. Se reciben dos sobres cerrados, cada uno con el siguiente nombre, respectivamente: 1. Requisitos habilitantes. 2. Oferta económica.
- Universidad Nacional de Colombia con Nit.899.999.063, con radicado No. 01-1- 2023-001738 de fecha 25 de agosto de 2023, a las 3:41 pm. Se reciben dos sobres cerrados, cada uno con el siguiente nombre, respectivamente:1. Requisitos habilitantes. 2. Oferta económica.
- Unidades Tecnológicas de Santander Nit 890208727-1, con radicado No. 01-1- 2023-001739 de fecha 25 de agosto de 2023, a las 3:47 pm. Se recibe un sobre cerrado con los requisitos habilitantes y la propuesta económica en sobre adicional al interior. Siendo las 12:00 pm del 28 de agosto de 2023, se realizó la apertura de sobres, en presencia virtual de los oferentes a través de la plataforma TEAMS.

El 28 de agosto de 2023, se emitió informe de evaluación, por medio del equipo técnico interdisciplinario, arrojando como resultado del proceso, lo siguiente:

Requisitos habilitantes:

	Propuesta 1: Universidad Distrial Francisco Jose de Caldas	Propuesta 2: Universidad Distrital de Colombia	Propuesta 3: Unidades Tecnológicas de Santander
CAPACIDAD FINANCIERA	Indicadores financieros		
Cumplimiento indicadores financieros	Cumple	Cumple	Cumple
CAPACIDAD JURÍDICA	Requisitos		
Cumplimieneto capacidad jurídica	Cumple	Cumple	Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA	Experiencia, complementarios		
Cumplimiento capacidad técnica	Cumple	Cumple	Cumple
PROPUESTA ECONÓMICA	Cuota de gerencia y parametros del estudio previo, de su estructura		
Cumplimiento oferta económica	No cumple	Cumple	Cumple

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

Ofertas económicas:

PROPONENTE	OFERTA
UNIVERSIDAD NACIONAL	\$6.562.000.000
UNIVERSIDAD DISTRITAL	\$5.760.160.000
UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS)	\$4.994.359.900

Resultado del factor económico:

Proponente	Oferta más económica	Valor oferta	Peso respecto a la oferta más económica	Puntaje
Universidad Distrital Francisco José de Caladas	\$4.994.359.900	\$5.760.160.00	86,71%	60
Universidad Nacional de Colombia	\$4.994.359.900	\$6.562.000.000	76,11%	50
Unidades tecnológicas de Santander (UTS)	\$4.994.359.900	\$4.994.359.900	100,00%	70

A la Universidad Distrital se le otorgó el puntaje de 60 por el valor de la oferta presentada, sin embargo, dentro de los requisitos habilitantes de la oferta, la misma no cumple lo señalado en la nota establecida en el estudio previo, la cual indica que: *“Nota1: La entidad cotizante, podrá proponer un equipo adicional al mínimo que requiera para la ejecución del contrato, para lo cual debe especificar los perfiles haciendo uso de la estructura del cuadro anterior. Es importante aclarar que este equipo se carga a los costos de la cuota de gerencia y debe ser avalado por el SENA en todos los casos. El equipo de apoyo (adicional), debe obedecer a aspectos técnicos, tecnológicos o profesionales relacionados con el equipo mínimo exigido, éste deberá ser presentado al SENA para su respectivo aval, con la respectiva justificación en donde se indique las razones del por qué se requiere y por qué no se tuvo en cuenta al momento de presentar la propuesta. Este no podrá superar en número de personas del equipo mínimo requerido por el SENA en un 25% del valor del equipo mínimo”.*

Factores complementarios:

FACTOR COMPLEMENTARIO REQUERIDO EN LOS PLIEGOS EN EL ANEXO 6 (PONDERABLES)	PUNTAJE Unviersidad Ditrital	PUNTAJE Universidad Nacional	PUNTAJE Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)
1.Procesos de acompañamiento, formación, capacitación y entrenamiento para los grupos de interés del Fondo Emprender de manera presencial Como mínimo dos en cada una de las 33 regionales.	10	10	10
2.Línea de atención a los grupos de interés internos del Fondo Emprender a nivel nacional (equipo nacional y regional)	3	3	3
3.Escenario virtual para facilitar las conexiones de valor, que fomente el capital social del Fondo Emprender (ruedas de negocio, ferias virtuales, mentorías al emprendedor, vitrinas comerciales, entre otras propias	4	4	4
4.Actualización y regionalización de todos los entrenamientos de la ruta emprendedora del SENA, en donde se incluya el diseño, la metodología didáctica para la formación empresarial, guías, digitalización del proceso y syllabus	7	7	7
TOTAL	24	24	24

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

Apoyo a la industria nacional:

Item	Propuesta 1:	Puntaje	Propuesta 2:	Puntaje	Propuesta 3	puntaje
	Unviersidad Distrital Francisco José de Caldas		Universidad Nacional de Colombia		Universidades Tecnológicas de Santander	
El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	Se propone contratar el equipo 100% nacional	5	Se propone contratar el equipo 100% nacional	5	Se propone contratar el equipo 100% nacional	5

Trabajadores en condición de discapacidad:

Item	Propuesta 1:	Puntaje	Propuesta 2:	Puntaje	Propuesta 3	puntaje
	Unviersidad Distrital Francisco José de Caldas		Universidad Nacional de Colombia		Universidades Tecnológicas de Santander	
Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, y según lo indicado en los estudios previos	No se evidenció	0	No se evidenció	0	No se evidencio	0

Consolidado factores ponderables:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE	RESULTADO		
		PROPUESTA 1: UNVIERSIDAD DITRITAL	PROPUESTA DOS: UNIVERSIDAD NACIONAL	PROPUESTA 3: UNIVERSIDAD UTS
FACTOR ECONÓMICO	Puntaje Máx. – 70 Puntos			
Presentación Propuesta Económica		NO CUMPLE	50	70
FACTOR COMPLEMENTARIO	Puntaje Máx. – 24 Puntos			
Condiciones de carácter complementario	24 Puntos	24	24	24
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Máx. – 5 Puntos			
Apoyo a la Industria Nacional	5 Puntos	5	5	5
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Puntaje Máx. – 1 Punto			
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 Punto	0	0	0
TOTAL PUNTAJE	100 Puntos	29	79	99

Una vez surtido el proceso de evaluación por el equipo interdisciplinario de acuerdo con lo establecido por la guía de contratación del Fondo Emprender, se concluye que, la propuesta con mayor puntaje corresponde a las **Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)**, la cual obtiene un total de 99 puntos.

El 30 de agosto de 2023, se recibieron observaciones por parte de la Universidad Nacional de Colombia al informe de evaluación publicado, en el que señala:

- A. Se encuentra pendiente el envío de las propuestas a los oferentes, tal y como se acordó en la audiencia de apertura de sobres, el día 28 de agosto de 2023.
- B. Se solicita el envío o publicación de la rúbrica utilizada para valorar el componente de Factores Complementarios.

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

Se dio respuesta a las observaciones referidas, el día 31 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

- A. Respecto a la publicación de propuestas estas se encuentran disponibles en el link: <https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderContratacion2023.aspx>

La demora se presentó por una falla técnica en la operación de la plataforma del Fondo Emprender, adicionalmente por la selección de documentos confidenciales.

- B. Teniendo en cuenta el Anexo 6, remitido por cada uno de los proponentes, el equipo técnico interdisciplinario revisó la pertinencia de las actividades planteadas, razón por la cual, todos los oferentes obtuvieron el mismo puntaje en atención que los factores propuestos eran idóneos a los fines del programa y a la invitación cerrada.

FACTOR COMPLEMENTARIO REQUERIDO EN LOS PLIEGOS EN EL ANEXO 6 (PONDERABLES)	PUNTAJE Unversidad Ditrital	PUNTAJE Universidad Nacional	PUNTAJE Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)
1. Procesos de acompañamiento, formación, capacitación y entrenamiento para los grupos de interés del Fondo Emprender de manera presencial Como mínimo dos en cada una de las 33 regionales.	10	10	10
2. Línea de atención a los grupos de interés internos del Fondo Emprender a nivel nacional (equipo nacional y regional)	3	3	3
3. Escenario virtual para facilitar las conexiones de valor, que fomente el capital social del Fondo Emprender (ruedas de negocio, ferias virtuales, mentorías al emprendedor, vitrinas comerciales, entre otras propias)	4	4	4
4. Actualización y regionalización de todos los entrenamientos de la ruta emprendedora del SENA, en donde se incluya el diseño, la metodología didáctica para la formación empresarial, guías, digitalización del proceso y syllabus	7	7	7
TOTAL	24	24	24

La Dirección Jurídica del SENA brindó de manera permanente e integral acompañamiento y soporte legal al proceso de selección en sus diferentes etapas y dio visto bueno a los estudios previos y demás documentos que sustentan el presente acto administrativo.

De acuerdo con el resultado de las evaluaciones realizadas por parte del equipo interdisciplinario del proceso y en cumplimiento de la Convocatoria Cerrada, el Director General acoge la recomendación de adjudicación efectuada, y en consecuencia.

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el proceso de selección de convocatoria cerrada a Unidades Tecnológicas de Santander, Institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, creada mediante ORDENANZA 90 de 1963 – 12- 23, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, identificada con NIT. 890.208.727-1, bajo las siguientes condiciones:

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

OBJETO	Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.
PRESUPUESTO	El presupuesto oficial es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$151.423.071.000) , los cuales estarán discriminados así: <ul style="list-style-type: none"> - Cuota de gerencia (valor del contrato), por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DE PESOS M/L (\$4.994.359.900) incluido IVA y demás gastos directos e indirectos. - Recursos a gestionar por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/L (\$146.428.711.100); recurso mínimo proyectado, entendido como los dineros entregados al operador para su administración, gestión y operación del Fondo Emprender. Este valor incluye los recursos de capital semilla a asignarse a los beneficiarios y los recursos de operación.
PLAZO	Por el sistema de circulación de los recursos, el contrato que se pretende celebrar comprende los asignados presupuestalmente al año 2023, las actividades proyectadas y el cronograma de ruta general de las convocatorias. La ejecución del recurso se dará presupuestalmente durante esta vigencia, pero técnicamente durante cuarenta y dos (42) meses de ejecución contractual y seis (6) meses de liquidación a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual, se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2º. Publicar en la página web del Fondo Emprender el presente Acto Administrativo y demás documentos del proceso del proceso de contratación en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com y en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3º. Notificar por medio de aviso, al señor OMAR LENGERKE PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.008, rector de Unidades Tecnológicas de Santander (UTS), identificada con NIT. 890.208.727-1, conforme a lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

1-01764
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso de selección de convocatoria cerrada para la operación del contrato del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente Unidades Tecnológicas de Santander (UTS) en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4 º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 01 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente por
JORGE EDUARDO
LONDOÑO ULLOA

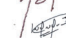
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
DIRECTOR GENERAL DEL SENA

Vo. Bo. David Garzón García – Abogado asesor - Despacho Director General 

Vo. Bo. Manuela Valentina García – Directora Jurídica 

Vo. Bo. Luz Dana Leal Ruiz – Directora de Empleo y Trabajo 

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina – Coordinadora GIGC 

Revisó: Ivan Lancheros Buitrago – Asesor Dirección Jurídica 

Elaboró: Efraín Andres Rodríguez – Equipo técnico interdisciplinario 

Nini Johanna Mendoza Rojas – Equipo técnico interdisciplinario 

José Hugo Pulgarín – Equipo técnico interdisciplinario 

Leidy Jhoanna Sierra Bernal – Equipo técnico interdisciplinario. 